

don José Luis Gallego Fontán, don José Luis Olabuena Lerena, don Teodomiro Camacho Romero, don José Luis García-Falces García, don Luis Gutiérrez Pascual, Presidentes de los Colegios de Agentes Comerciales en las respectivas Comunidades Autónomas.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-En cumplimiento de los artículos 91 y 117 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que regula las Fundaciones culturales privadas y Entidades análogas de los servicios administrativos encargados del protectorado sobre las mismas, ha sido remitido el expediente de clasificación al Ministerio de Cultura para su preceptivo informe, siendo éste evacuado en sentido favorable a la competencia del Ministerio de Asuntos Sociales en la clasificación de la Fundación.

Octavo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste ha sido facilitado.

Este Departamento ha tenido a bien acordar:

Primero: Que se clasifique como de Beneficencia particular de carácter mixto asistencial y cultural la Fundación de «Los Agentes Comerciales», instituida en Madrid, con domicilio en calle Goya, 55.

Segundo: Que se confirme a las personas relacionadas en el quinto considerando de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujetos a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuesen requeridos por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiera, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 12 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

29817 ORDEN de 12 de noviembre de 1991, por la que se clasifica la Fundación «AFANIAS-Moratalaz», como de Beneficencia particular de carácter asistencial, instituida en Madrid.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «AFANIAS-Moratalaz», instituida en Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de Beneficencia particular de carácter asistencial de la Institución.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María de Prada González, con fecha 14 de junio de 1990, inscrita con el número 1.244 de su protocolo, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, y la relación de bienes que constituyen su patrimonio, así como escritura de subsanación de la anterior, otorgada ante idéntico Notario, con fecha 28 de septiembre de 1990, e inscrita con el número 1.827 de su protocolo.

Tercero.-En el artículo 2 de los Estatutos se determina la finalidad de la Fundación que es la educación, rehabilitación y tutela de quienes padezcan deficiencias de carácter mental, que les imposibilite para su instrucción e integración social al ritmo y capacidad de las personas normales.

Cuarto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por los siguientes patronos: En representación de «AFANIAS», don José Villares Lozano, don Luis Ángel Domínguez Sol y don Joaquín Herranz Rodríguez; representantes del Centro Residencia femenina «AFANIAS», Vocal representante de los padres promotores, don José María García González y cuatro Vocales familiares; don Saturnino Cuadrado Viñambres, don José María Martín Moreno, don Luis Díez Alcibar y don José Luis San Juan López, y como representante elegido por el personal del Centro, doña Asunción de la Peña Tejerina. El Presidente del Patronato será el Presidente del Centro Residencia «AFANIAS», en la actualidad, don José Villares Lozano.

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-Los bienes adscritos a la Fundación consisten en una finca urbana, sita en la calle actualmente denominada Encomienda de Palacios, número 235, con una superficie de 7.000 metros cuadrados, en la que existen las siguientes edificaciones: Escuela taller, residencia de dos plantas, edificio sanitario; además del resto de lo expresado en el balance incorporado a la escritura de constitución de la Fundación, con un valor de 133.518.502 pesetas.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española vigente, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, de un valor de 133.518.502 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por los siguientes patronos: En representación de «AFANIAS», don José Villares Lozano, don Luis Ángel Domínguez Sol y don Joaquín Herranz Rodríguez; representantes del Centro Residencia femenina «AFANIAS»; Vocal representante de los padres promotores, don José María García González y cuatro Vocales familiares; don Saturnino Cuadrado Viñambres, don José María Martín Moreno, don Luis Díez Alcibar y don José Luis San Juan López, y como representante elegido por el personal del Centro, doña Asunción de la Peña Tejerina. El Presidente del Patronato será el Presidente del Centro Residencia «AFANIAS», en la actualidad, don José Villares Lozano.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Este Departamento ha tenido a bien acordar:

Primero.-Que se clasifique como de Beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «AFANIAS-Moratalaz», domiciliada en Madrid.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujetos a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos, dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el

establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios

Madrid, 12 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

29818 *ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1988, promovido por doña Ana Isabel Janer Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de doña Ana Isabel Janer Jiménez contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria, por silencio, del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del órgano de selección en Melilla que adjudicó, entre otras, las plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla laboral del INSERSO, convocadas por Resolución de la Subsecretaría del citado Ministerio de 7 de octubre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1991, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero.-Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Isabel Janer Jiménez contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Segundo.-Anula los referidos actos administrativos impugnados, en lo que hace referencia a la adjudicación de las plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla laboral del INSERSO en Melilla, convocadas por Resolución de 7 de octubre de 1986, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por no ser aquéllos conformes a derecho.

Tercero.-Ordena a la Administración demandada que proceda a una nueva valoración de los méritos de los concursantes a las plazas referidas, con estricta aplicación de los criterios que han quedado expuestos en los fundamentos jurídicos de esta resolución, adjudicando posteriormente dichas plazas a los tres concursantes que resulten con mayor puntuación final.

Cuarto.-No hace expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el expresado fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 1991.

FERNANDEZ SANZ

UNIVERSIDADES

29819 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo, aprobado por esta Universidad el 2 de mayo de 1991 y homologado por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas de fecha 26 de septiembre de 1991 (por delegación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 20 de septiembre de 1991), que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 8 de noviembre de 1991.-El Rector, Juan S. López Arranz.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Estructura general del plan de estudios

- Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Enseñanzas de primer ciclo.
- Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo.
- Carga lectiva global: 224 créditos.

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos de libre configuración (5)	Trabajo fin de carrera	Totales
I	1.º	57	12	-			69
	2.º	39	-	27	11		77
	3.º	-	6	51	12	9	78
II							

- Se exige trabajo o proyecto fin de carrera, o examen o prueba general necesaria para obtener el título: NO
- SI Se otorgan, por equivalencia, créditos a:
 - SI Prácticas en Empresas, Instituciones públicas o privadas, etcétera.
 - SI Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.
 - SI Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.
 - OTRAS actividades.
- Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Nueve créditos.
- Expresión del referente de la equivalencia: Obligatorias.
7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:
 - Primer ciclo: 3 años
 - Segundo ciclo: años
8. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/ clínicos
1.º	69		
2.º	77		
3.º	78		

El plan de estudios correspondiente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales corresponde a enseñanzas de primer ciclo según lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1497/1987.

El plan se ha estructurado para un plazo de tres años y la organización de la docencia se ha previsto en periodos cuatrimestrales, al cual se adaptarán muchas de las asignaturas a impartir.

El plan prevé 114 créditos obligatorios y 78 créditos optativos, de los cuales algunos de ellos deberán ser elegidos en bloque, configurando de esa manera la opción de especialización elegida por el alumno para perfilar su curriculum.

La estructura del plan según las especialidades sería la que se recoge a continuación, así como el detalle de las asignaturas optativas que configuran cada opción.

Plan de estudios Diplomado en Ciencias Empresariales (Estructura global)

201 + 23 créditos

MATERIAS TRONCALES Y OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD

114 créditos

Opción:	Opción:	Opción:	Opción:
Finanzas	Contabilidad y Auditoria de Cuentas	Dirección Comercial y Marketing	Recursos Humanos
Optativas:	Optativas:	Optativas:	Optativas:
Bloque configurador 54	Bloque configurador 58	Bloque configurador 54	Bloque configurador 57
Optativos 26	Optativos 22	Optativos 26	Optativos 21